

financiación, editar publicaciones, organizar viajes de estudio, aulas navegantes, fomentar la asociación y cooperación entre los jóvenes de los diversos países y, en general, propiciar por cuantos medios sean adecuados la realización de los fines para los que se constituye»;

Resultando que el fundador se reserva durante su vida el ejercicio de todas las competencias propias del órgano de gobierno de la fundación; para el supuesto de fallecimiento o renuncia del fundador, se constituye un patronato constituido como sigue: Don Iñigo de la Quadra-Salcedo Asumendi, don Rodrigo de la Quadra-Salcedo Asumendi y doña Sol de la Quadra-Salcedo Asumendi. Las funciones de Presidente de la fundación serán ejercidas por el fundador, don Miguel de la Quadra Salcedo, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación 2.092».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**18406** ORDEN de 23 de junio de 1994 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes de libros en subasta celebrada el día 20 de junio.

A propuesta del organismo autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 20 de junio de 1994 en «Durán, Sala de Arte, Sociedad Anónima», calle Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 88.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la Sala de subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de este tanteo se depositen en el departamento de Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el catálogo colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

#### ANEXO

3110. Cernuda, Luis. «Divagación sobre la Andalucía romántica». Madrid, Cruz y Raya, 1936. 14.000 pesetas.

3111. Cernuda, Luis. «Sonetos clásicos sevillanos». Madrid, Cruz y Raya, 1936. 7.000 pesetas.

3130. Braga, Theophilo. «Romancero general Portuguez... Lisboa», 1906. 24.000 pesetas.

3841. Camba, Julio. «Tributo de las siete doncellas». Madrid, 1926. 3.000 pesetas.

3923. «Memoria de un marqués...». Madrid, biblioteca Clandestina, 1912. 5.000 pesetas.

6056. Matas Coscoll y Llimona, José de. «Guía del régimen sanitatis... Recetas experimentadas contra todo género de enfermedades». Madrid, Andrés Ramires, 1769. 35.000 pesetas.

**18407** RESOLUCION de 19 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se conceden subvenciones a los Museos e Instituciones que integran, mediante convenio con el Ministerio de Cultura, el Sistema Español de Museos convocadas por Orden de 10 de marzo de 1994.

La Orden de 10 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 16) regula la concesión de subvenciones a los Museos e Instituciones que integran, mediante convenio con el Ministerio de Cultura, el Sistema Español de Museos.

Valoradas las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el punto octavo de la Orden citada por la Dirección de los Museos Estatales y la Junta Superior de Museos y vistos los informes emitidos, en su caso, por las Comunidades Autónomas interesadas, el Director general de Bellas Artes y Archivos ha elevado a esta Subsecretaría la propuesta conjunta de resolución para la concesión de las ayudas convocadas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el punto décimo.2 de la Orden de 10 de marzo de 1994, he resuelto:

Primero.—1. Conceder, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 24.04.761 y 24.04.783.01 del programa 453A «Museos», las subvenciones a los Museos e Instituciones que se relacionan, por la cuantía y para la finalidad que se indica:

	Pesetas
Real Academia de Bellas Artes de San Fernando:	
Obras mejora salas del Museo .....	30.000.000
Fundación Centro Nacional del Vidrio:	
Mejora de instalaciones .....	9.783.385
Fundación Gregorio Prieto:	
Equipamientos .....	5.937.726
Museo de Arte Contemporáneo (Fundación Díaz Caneja):	
Obras de remodelación .....	20.000.000
Fundación Pilar y Joan Miró:	
Obras de ampliación del Museo .....	7.012.690
Organismo Autónomo Complejo Insular de Museos y Centros del Cabildo de Tenerife:	
Diversas mejoras del edificio del Museo de la Naturaleza y el Hombre (Hospital Civil). Santa Cruz de Tenerife.	16.938.920
Diputación Provincial de Jaén:	
Diversas mejoras del Museo de Artes y Costumbres Populares .....	15.299.842
Fundación Joan Miró (Barcelona):	
Obras de ampliación .....	16.223.777
Cabildo Insular (Gran Canaria) Casa-Museo de Colón:	
Mejora instalaciones del Museo .....	15.713.413
Ayuntamiento de Valdepeñas:	
Obras remodelación del Museo Municipal de Valdepeñas.	29.165.822
Diputación Provincial de Teruel:	
Diversas mejoras del Museo de Teruel .....	3.924.425
Principado de Asturias. Centro Regional de Bellas Artes:	
Obras reparación del Museo de Bellas Artes de Asturias.	30.000.000

2. Las restantes solicitudes han sido desestimadas.

Segundo.—Para hacer efectivas las subvenciones concedidas será requisito imprescindible la presentación en la Dirección General de Bellas Artes y Archivos antes del cierre del ejercicio económico de 1994:

a) Memoria de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que la subvención fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Las certificaciones de obras, facturas y documentos de caja originales, justificativos de la realización del gasto subvencionado.

Tercero.—La presente Resolución, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, plaza del Rey, sin número, de Madrid, es definitiva en la vía administrativa, por lo que contra la misma pueden interponer, en el plazo de dos meses desde la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», previa comunicación a esta Subsecretaría, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional.

Madrid, 19 de julio de 1994.—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**18408** *ORDEN de 13 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 213/1992, interpuesto contra este Departamento por don Safwan Escaf Barmadah y 10 más.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 19 de abril de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 213/1992, promovido por don Safwan Escaf Barmadah y 10 más, contra resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria por silencio administrativo del recurso de alzada formulado sobre petición de que sean sacadas a concurso las plazas vacantes de las especialidades médicas existentes en distintas áreas sanitarias de Asturias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Ana Felgueroso Vázquez, en nombre y representación de don Safwan Escaf Barmadah, doña Isabel García Bear, don Ignacio Domínguez-Gil Juliana, doña María Victoria Abelairas Gómez, don Llino Luis Gay Pérez, don Manuel Francisco García Coronel, don Juan Junceda Moreno, don José Ramón Armando Ablanedo López, don Manuel Muñoz Redondo, don Celestino Guerra García y don Javier Alvarez Alvarez, contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulada ante el Ministerio de Sanidad y Consumo, estando representada la Administración demanda por el señor Letrado de la Administración de la Seguridad Social don Angel Antonio Fernández López. Resoluciones que se confirman por ser ajustadas a derecho. Sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

**18409** *ORDEN de 13 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/501.097, interpuesto contra este Departamento por doña María Rosa de Pedraza Lobato.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 23 de diciembre de 1991 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/501.097, promovido por doña María Rosa de Pedraza Lobato contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre la declaración de la interesada en situación de excedencia voluntaria como Auxiliar administrativo en la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios de este Departamento, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Rosa de Pedraza Lobato contra resolución tácita del Ministerio de Sanidad y Consumo descrita en el encabezamiento de la presente y a la que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer una expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

**18410** *ORDEN de 13 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/321.627, interpuesto contra este Departamento por don Teófilo Córdova Porras.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 25 de febrero de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/321.627, promovido por don Teófilo Córdova Porras, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 321.627 de la Sección, interpuesto por don Teófilo Córdova Porras, Médico de la Seguridad Social con destino en Avila, contra la resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo, dictada en virtud de atribuciones delegadas de 19 de junio de 1980 desestimatoria del recurso de reposición contra la de 16 de marzo de 1989 que le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo de seis meses, resoluciones que son conforme a derecho, por lo que las confirmamos, así como la sanción que imponen, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ellas deducidas en este proceso, y sin condena en las costas causadas en el mismo.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de julio de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

**18411** *ORDEN de 13 de julio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/797/91, interpuesto contra este Departamento por don Jenaro Larrauri Apraiz.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 23 de noviem-